



**CIRCULAR N° 1601**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: ESTADOS DE CUENTA PERSONAL. MODIFICA CIRCULAR N° 1578.**

**I. Reemplázanse en el punto v), de la letra b) del número 7 del Capítulo II los párrafos segundo, tercero, noveno y décimo, por los párrafos establecidos en los números 1, 2, 3 y 4 siguientes, respectivamente:**

1. *Cuando se trate de traspaso de cuentas personales desde otras Administradoras, traspaso parcial o total del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía, cambio de Fondo de Pensiones, distribución del saldo de alguna cuenta en más de un Fondo de Pensiones o la asignación de Fondo efectuada por la Administradora, dichas operaciones se registrarán separadamente con indicación del monto en pesos recibido y la fecha de su recepción en una sola línea, reflejándose un ingreso en el Fondo de Pensiones que recibe dicho monto. En una glosa explicativa se identificarán claramente los movimientos efectuados. A modo de ejemplo, se sugieren las siguientes:*

*Fondos traspasados desde otra A.F.P. recibidos el dd/mm/aaaa*

*Fondos traspasados desde la Cuenta Individual por Cesantía recibidos el dd/mm/aaaa.*

*Cambio del saldo total desde el Fondo de Pensiones Tipo (indicar el Fondo de Pensiones) recibido el dd/mm/aaaa.*

*Asignación del (indicar porcentaje) del saldo desde el Fondo de Pensiones Tipo (indicar el Fondo de Pensiones que corresponda) recibido el dd/mm/aaaa.*

*Distribución del (indicar porcentaje) del saldo desde el Fondo de Pensiones Tipo (indicar el Fondo de Pensiones) recibido el dd/mm/aaaa.*

2. *Los movimientos correspondientes a la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias originados por bonificaciones fiscales por hijo, monto mensual para reserva deducido de la pensión, compensación económica del cónyuge, pagos en exceso superiores a 0,15 U.F., devolución de prima del seguro de invalidez y sobrevivencia, gratificaciones, Bono de Reconocimiento liquidado o transado y pagado a la A.F.P. y cualquier otro ingreso deben figurar en este ítem, separadamente, en pesos, según el valor enterado en la cuenta, identificándose claramente el movimiento con una glosa explicativa.*
3. *Cuando se trate de traspaso de las cuentas personales hacia otras Administradoras, cambio de Fondo de Pensiones, distribución del saldo de alguna cuenta en más de un Fondo de Pensiones o la asignación de Fondo efectuada por la Administradora, dichas operaciones se registrarán separadamente con indicación del monto en pesos enviados y la fecha de su envío en una sola línea, con una glosa explicativa que identifique los movimientos efectuados.*

4. *En el caso de egresos por compensación económica al cónyuge, devoluciones de subsidios fiscales, devoluciones a la Administradora de Fondos de Cesantía por recursos traspasados a la cuenta de capitalización individual de Cotizaciones Obligatorias o de cualquier otro tipo de egreso, deberán ser registrados separadamente con una glosa explicativa con indicación del monto en pesos enviados y la fecha de su envío en una sola línea.*

## II. VIGENCIA.

La presente circular entrará en vigencia a contar del 1 de mayo de 2009.

  
**SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI**  
Superintendente de Pensiones

Santiago, 26 de marzo de 2009.